

La Voz de Alicante

Miércoles 24 de octubre de 1906
Año III
En Alicante, un mes, 1,25 pesetas.
En el resto de España, trimestre, 4,25.
Número suelto, 5 céntimos.
DOS EDICIONES DIARIAS
NO SE PUBLICA LOS DIAS FESTIVOS
REDACCION Y ADMINISTRACION
SAN FERNANDO, 34, BAJO
La correspondencia al Administrador
Teléfono n.º 184
Apartado n.º 25
Num. 803

Diario de un reporter

Ya se abrieron las Cortes, Senado y Congreso, ambos a la par, con el aplaudido estreno de un gabinete liberal democrático, cuyo primer acto parlamentario ha sido muy significativo: el de forrar de nuevo el banco azul.

A tout seigneur, tout honneur. El general López no ha querido permitir que sus flamantes compañeros se sentaran sobre el usado terciopelo que desgastaron las ministeriales posaderas de veinte gabinetes multicolores y ordenó que antes de abrir las Cortes se forrara de nuevo el Banco Azul, trono augusto de la representación gubernamental ante el país.

El general López es así; muy democrata en cuanto se refiere a la política; muy refinado en cuanto a sus canarios y su confort de chambre.

El discurso del general ha sido un verdadero triunfo para éste, tal como no lo había obtenido desde la famosa campaña de Crimea, cuando López, oficial nada más, asistió de lejos a la tan cacareada toma de la fabulosa torre de Malakoff.

Qué elocuencia la del general! «El gobierno, ha dicho, es católico y gobierna una nación esencialmente católica.» (Estupefacción de Canalejas, que no sabe si tocarle la campanilla al orador o tocar el cielo con las manos.)

Por lo tanto, sigue diciendo el exoficial López; debemos tener todos los respetos que la religión católica merece. (Romanones se agita nerviosamente en el banco, cuyo terciopelo nuevo le hace cosquillas en las corvas.)

Pero continúa López; hemos de tener siempre con energía la soberanía del Estado, que en estos últimos tiempos se ha visto un poco mermada. (¡Ah! de extrañeza en unos, de satisfacción en otros, de chunga en los más y de tristeza en algunos.)

Los periódicos, sin embargo, no se han entusiasmado con el discurso del general y creen, los muy pesimistas, que el Gobierno está muerto, que huele a cadáver, como dicen que ha dicho el Sr. Nocedal.

Yo no estoy conforme esta vez con el ilustre humorista parlamentario. El Gobierno no morirá y me parece que la afirmación del gran Navarrotreverter: «¡Es táremos aquí hasta 1.º de Enero de 1910!» puede ser verdad, con un poco que ayude la Providencia.

Mejor presidente que el general López

no hemos de encontrar otro. Moret es un orgulloso; Montero un puro constipado y Maura un conflicto permanente. López no es nada de esto; es un buen sugeto, excelente, bellísima persona que no levantará el menor remolino en el lago de la política española. ¿Queremos tranquilidad? Pues ¡Viva López! ¿No quieren ustedes a López? Pues ¡atrancar las puertas que viene Maura!

La Voz del Episcopado y la Real orden de Romanones

Pastoral del Sr. Obispo de Santander

(CONTINUACIÓN)

El clericalismo

Para mejor combatir a la Iglesia se ha inventado un mote, con el cual se la designa hipócritamente, para seducir y engañar a los sencillos y a los necios. Ese mote es clericalismo. Esta palabra se deriva de clérigo, que, según su etimología, quiere decir «segregado de la multitud y consagrado al servicio de Dios, mediante un rito externo y público, que para los más altos grados, llega a ser un sacramento».

La multitud de clérigos, subordinados unos a otros hasta llegar al grado supremo, que es el episcopado, constituyen la jerarquía eclesiástica, de la cual es coronamiento el obispo de Roma, que es el Pontífice Sumo, Sucesor de San Pedro y Vicario de Jesucristo. Esa serie o conjunto de clérigos, que son los ministros de Jesucristo, los encargados de predicar su doctrina y de santificar y gobernar las almas.—El clericalismo por tanto, designa, noeste ó aquel clérigo, este ó aquel sacerdote, ni aun todos los sacerdotes aisladamente considerados, sino los clérigos, y especialmente los sacerdotes unidos entre sí por los lazos de la fe y de la obediencia; es decir, el clero con la doctrina, tendencias, aspiraciones y procedimientos de que está animado en virtud de la ordenación de Jesucristo para llevar a cabo la misión que de Nuestro Señor ha recibido.—A la manera que las palabras anarquismo, liberalismo, socialismo... no designan precisamente el número de socialistas ó anarquistas ó liberales, sino más bien los principios ó doctrinas que profesan.

Decir, pues, clericalismo es lo mismo que decir doctrina enseñanzas de la Iglesia, en la cual Sumo Sacerdote eterno Jesucristo, dual reciben la misión, y cuya doctrina, ofesan, y en cuyo nombre y para servir suyo, ejercen el sagrado ministerio los clérigos. Y como la doctrina preada y enseñada por la Iglesia es la doctrina católica, es la religión cristiana, *ecialismo y catolicismo* son una misma cosa.—Luego es evidente que hacer gerra al clericalismo es luchar contra la Iglesia Católica, es combatir la Religión y a persona sacramental de Jesucristo.

Esta lógica y clara deducción se halla confirmada por el testimonio de algunos conspicuos anticlericales, que sin ambagos ni disfraces han dicho lo que sienten.—Nakens, director de *El Motín*, ha escrito en ese su periódico: «Han dado en decir que ser anticlerical no supone ser antirreligioso. Se quiere dar a entender que se puede ser muy cólico y muy religioso, no obstante odiar combatir y censurar al clero... A primera vista, para los tontos, parece eso una verdad, pero sólo es un nuevo sofisma inventado con poca fortuna... Los curas representan a Cristo en la tierra... sin ellos es imposible, dentro del catolicismo, el culto y la práctica de la religión. Como, pues, podrá ser un individuo buen católico y religioso, renegando del clero y del clericalismo?.. Luego el que va contra el clericalismo, va también contra el clero, y por consiguiente contra la Iglesia y contra la religión.»

Alfredo Calderón, quizá el más sincero entre todos los librepensadores, acaba de escribir: «El clericalismo, hablése de un problema religioso: La Iglesia es un todo armónico y articulado. Los católicos tienen que aceptarla, y la aceptan tal cual es; y los no católicos combatirla en todas sus representaciones. La jerarquía eclesiástica es de institución divina. La organización de la Iglesia asunto de fe. Quien no lo entienda así no podrá ser un católico irreprochable. Lo cual quiere decir, con una lógica que no admite contradicción: ¡sois de verdad anticlericales! Pues id contra la Iglesia: contra todas y cada una de sus instituciones y representaciones.»

El anti-clericalismo es, pues, la guerra al clero, a la religión, a la iglesia y a Jesucristo, su divino Fundador y su primario y principal é indestructible fundamento.

Las huestes enemigas

La Iglesia, que es la Religión cristiana en acto, ó en ejercicio, ha de estar, como hemos visto, combatida hasta el fin de los tiempos: pero las legiones enemigas se van renovando sin cesar, porque los hombres viven pocos días sobre la tierra. Es, pues, necesario admitir que hay un caudillo que organiza y dirige esas legiones y las lleva al combate, infundiéndoles el mismo espíritu de hostilidad, espíritu del error contra la verdad, de odio contra el amor de Jesucristo, y de rebelión contra su divina autoridad. Ese caudillo ha de ser sobrehumano, puesto que no muere, sino que permanece activo entre las generaciones humanas que van pasando; y por consiguiente, no puede ser otro que el capital, enemigo de Dios: Lucifer, el espíritu rebelde que le negó la obediencia en el cielo, que derribó al primer hombre en el paraíso y pretendió triunfar de Jesucristo tentándole en el desierto y concitando a los judíos para que le clavaran en la Cruz. De su intervención directa é inmediata en la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo no se puede dudar después que el mismo Salvador, arguyendo a los judíos, les dijo: «Vosotros queréis matarme...; sois hijos del diablo, y queréis llevar a cabo los deseos de vuestro padre.» Y San Juan escribe que Satanás entró en Judas y le llevó a pactar con los judíos la sacrilega venta del Justo. Por eso pudo decir San Gregorio Magno: «Acaso no eran miembros del diablo Pilato y los soldados que crucifijaron al Señor?»

El odio de entonces persevera en Satanás; puesto que San Pablo nos advierte carne y la sangre, es decir, contra la soñada malicia de los hombres, sino contra las potestades infernales, que son los rectores del mundo de estas tinieblas,—esto es, de los amadores del mundo, de los malvados é impíos; (San Agustín);—contra los espíritus de malicia que andan por los aires. (Ad Ephas, 6.)—Y ese odio de Satanás perseverará hasta el último día de su infame campaña, en el cual será para siempre sepultado con los suyos en el infierno por el soplo de la ira de Dios. *Quem Dominus fesus interficiet spiritu orissit.* (Ad Thesal, II, 2).

Hasta que llegue ese día, Satanás, como supremo caudillo de todos los impíos, se ha de valer de ellos para proseguir en su tarea de destruir la Iglesia, que es el reino de Jesucristo. Para eso escogiendo entre sus adeptos los que considera que

han de serle más fieles, formará su estado mayor, nombrará jefes subalternos y, comunicándoles en secreto sus tenebrosos designios, trazará sus planes de campaña, y reclutará sus soldados de entre las muchedumbres que se dejan engañar y seducir.

Por consiguiente, dondequiera que se vea multitud de hombres, que obedientes a una orden secreta, combaten sistemáticamente los dogmas, los preceptos, las prácticas religiosas, ó los ministros de la Iglesia católica, bien podemos decir: esos son sectarios de Satanás; soldados de sus ejércitos.—Ahora bien; donde más fácilmente se nota, y donde más resalta esa organización y ese diabólico empeño de combate, es en la masonería; luego, sin temor de equivocarnos, podemos afirmar que las sectas masonicas son las huestes ó legiones de Satanás, en lucha perpetua contra Cristo y su Iglesia.

Si no bastara el rigor de la lógica para aceptar esa conclusión, tenemos a mayor abundamiento las obras y las palabras de los masones mismos. Dejando a un lado los homenajes que en las *Traslucias* tributan a Lucifer en persona; en Roma publicaron un periódico con este título: *Satanás*. Carducci entonó himnos en su loor y la imagen del ángel maldito fue paseada en triunfo por las calles de Génova y de la Ciudad Eterna en las sacrílegas fiestas que organizaron para celebrar la apoteosis del desventurado Jordán Bruno.

Los masones han declarado también que su principal empeño es anular la Religión católica y, si les fuera posible, yendo al gran inspector, le dice: «la masonería es la conspiración permanente contra el despotismo político y el despotismo religioso. La religión ha de ser el blanco perpetuo de nuestros mortíferos ataques y el caballero *Kadosch* «jura defender a toda costa la causa de la *Humanidad* contra todo poder religioso y pisotea la tiara pontificia, como emblema de la impostura que esclaviza y embrutece al hombre. Y en el cuadro simbólico de antiguas y nuevas iniciaciones representan a la *Humanidad*, sin principio y sin fin, en una serpiente que se muerde la cola y junto a esa serpiente ponen la imagen de Jesucristo, en cuyo vientre hunde su espada un guerrero.»

Y en época bien reciente (año 1902), en el Congreso del Gran Oriente de Francia, donde se acordó demostrar al herma-

PETICION A LAS CORTES

(CONTINUACIÓN)

adicionales al Código civil prescriben: «1.º el presidente del Tribunal Supremo y los de las Audiencias territoriales elevarán al ministerio de Gracia y Justicia; al fin de cada año, una Memoria, en la que, refiriéndose a los negocios de que hayan conocido durante el mismo las Salas de lo civil, señalen las deficiencias y dudas que hayan encontrado al aplicar este Código. En ella harán constar detalladamente las cuestiones y puntos de derecho controvertidos y los artículos ó omisiones del Código que hayan dado ocasión a las dudas del Tribunal; 2.º el ministerio de Gracia y Justicia pasará estas Memorias y un ejemplar de la estadística civil del mismo año a la Comisión general de Codificación; 3.º, en vista de estos datos, de los progresos realizados en otros países que sean utilizables en el nuestro y de la jurisprudencia del Tribunal Supremo la Comisión de Codificación formulará y elevará al Gobierno cada diez años las reformas que convegan introducir».

Responsabilidad criminal

Considerando que la Memoria del fiscal, correspondiente al año 1899, en su pag. 147, aprecia que «incurre en las penas del art. 493 del Código penal el juez municipal que autoriza el matrimonio civil de contrayentes católicos que no han abjurado»;

Considerando que el art. 5.º del Código civil expresamente define que «las leyes solo se derogan por otras leyes posteriores»; el art. 18 de la Constitución: «la potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el rey»;

Considerando que el artículo 50 de la Constitución preceptúa: «la potestad de hacer ejecutar las leyes reside en el rey, y su autoridad se extiende a todo cuanto conduce a la conservación del orden público en lo interior, y a la seguridad del Estado en lo exterior, conforme a la Constitución y a las leyes»; el art. 54: «corresponde además al rey: 1.º, expedir los decretos, reales cédulas é instrucciones que sean conducentes para la ejecución de leyes»; el art. 4.º del Código civil: «que son nulos los actos ejecutados contra lo dispuesto en la ley»; el artículo 1.729 de Enjuiciamiento civil, en su núm. 10: «que no proceda admitir en casación un recurso; 10. Cuando se citen como doctrina legal principios que no merezcan tal concepto ó las opinio-

nes de los juriscultos a que la legislación del país no dé fuerza de ley», y en España, a pesar de la competencia de tantos señores ministros de Gracia y Justicia, no tienen sus opiniones jurídicas la privilegiada consideración que las de Papiniano en el Derecho Romano; por último, que las sentencias de 24 de Octubre y 3 de Noviembre de 1852, 14 de Agosto de 1854, 18 de Septiembre de 1860, 28 de Noviembre de 1861, 5 y 7 de Octubre de 1866, 4 de Noviembre de 1898, 4 de Diciembre de 1900 y 26 de Marzo de 1903, entre otras, «los reales decretos y reales órdenes emanados del Poder ejecutivo durante el régimen constitucional, no pueden derogar los preceptos consignados en leyes, ni tienen fuerza de obligar como tales, ni concepto de doctrinas legales, y por tanto, deben entenderse aquélla sin perjuicio de lo prescrito en las leyes y resolverse en consonancia cualquiera duda que ofreciera su texto»;

Considerando que en consecuencia natural desprendido de todo lo dicho, la real orden de 27 de Agosto de 1906 tiene espíritu derogatorio de los artículos 42 y 75 del Código civil; de los cánones I, V y VII y del capítulo 1.º del decreto de reforma sobre matrimonio, y prescinda además del VIII y del IX; asimismo es contraria a las disposiciones de la Iglesia; huella la jurisprudencia del Tribu-

nal Supremo y las resoluciones del Ministerio fiscal; se separa de lo dispuesto en el art. 6.º del Código civil; atenta a la libertad de conciencia consignada en el art. 13 de la Constitución, y viola su garantía del párrafo 1.º del 14; no se ajusta a las disposiciones adicionales al Código civil, é invade la esfera determinada por los artículos 5.º del mismo Código y 18 de la Constitución.

Considerando que, según el art. 49 de este texto legal: «Son responsables los ministros»;

Considerando que según el orden lógico seguido en este razonamiento, se deduce una vehemente verosimilitud de que el excelentísimo señor conde de Romanones se haya excedido de sus atribuciones, infringiendo leyes y usurpando funciones del Poder legislativo al dictar la real orden de 27 de Agosto de 1906, hasta incurrir en la responsabilidad criminal que determina y pena el art. 388 del Código penal, que dice: «El funcionario público que invadiera las atribuciones del Poder legislativo, y dictando reglamentos ó disposiciones generales, excediéndose de sus atribuciones, ya derogando ó suspendiendo la ejecución de una ley, incurrirá en la pena de inhabilitación temporal especial y multa de 150 a 1.500 pesetas»;

Contra el Sr. Obispo de Tuy.

Segundo.—Resultando que con fecha 3 de los corrientes se dictó por el excelentísimo señor ministro de Gracia y Justicia una real orden dirigida al Ministerio fiscal, en la que se le llamaba la atención sobre la Pastoral del Obispo de Tuy, fecha 1.º de Septiembre último, por si en ella existía algún concepto ó frase ofensiva para la persona del señor ministro y que mereciera promover causa judicial»;

Resultando que con fecha de 5 de Octubre de 1906, el mismo señor ministro dictó la siguiente real orden: «En velar por las prerrogativas y derechos del Estado, restableciendo su integridad cuando se pretenda menguarlo ó imponiendo serena y respetuamente su autoridad cuando se niegue ó se desconozca; ha puesto el actual Ministerio desde su advenimiento, y ha de seguirlo en lo sucesivo, la preferente atención que corresponde al encargado de mantener con las preeminencias y prestigio que de antiguo disfrutó en España la Monarquía, y más todavía en los actuales tiempos, y más todavía en los actuales, merced y necesita el poder ejecutivo»;

Con todos ellos, y de modo más evidente con los últimos, considero el Gobierno incompatible varios de los con-

NOTICIAS

no Combes el testimonio de reconocimiento por su enérgica actitud frente a las congregaciones y excitar al gobierno a perseverar sin vacilaciones y sin desmayo en el camino emprendido, el h. Del poeh pronunció un discurso empedrado de blasfemias, entre las cuales se lee: «El triunfo del Galileo ha durado veinte siglos; pero ha sonado ya la hora de su muerte. La voz misteriosa que escucharon en otro tiempo los montes del Epiro anunciando la muerte de Pan, anuncia hoy la muerte del Dios engañador. La ilusión ha durado mucho tiempo, pero ya está próximo a desaparecer ese Dios, que no tardará en ir a reunirse en el polo con las divinidades de la India, del Egipto, de Grecia y de Roma. Hermanos francmasones: nosotros no somos extraños a esa total ruina de los falsos profetas, porque siempre y en todas partes la francmasonería ha defendido este principio supremo. Guerra a todas las supersticiones; guerra a todos los fanatismos.» (Le Correspondant.)

Para lograr su intento adoptaron en París en 1881 una resolución suprema, a saber: «Substraer todas las cosas al imperio de la religión, esto es, secularizarlo todo; más aún, imponer por todos los medios el materialismo en la familia, en el Estado y en la Humanidad; la destrucción de lo sobrenatural en las conciencias no inficionadas del materialismo masónico y la destrucción del antimasonismo donde la enseñanza no esté contaminada del mismo materialismo.»

Es lo que en otros términos ha publicado en la «Prensa libre» el h. Morayta que ocupa el más alto puesto en la masonería española: «Es indispensable que la opinión se manifieste respecto a... la secularización, de cementerios; el laicismo en todos los grados de la enseñanza; libertad de la cátedra y de cultos, separación de la Iglesia y del Estado; en suma, sobre cuanto podría sanear la atmósfera fratruña y sectaria, dentro de la que España se asfixia, precipitándose a marchas forzadas en su definitiva ruina.»

Es, pues, indudable, que las sectas masónicas son las huestes enemigas de Jesucristo; son las legiones de Lucifer.

Perdonalos Señor...

Mi querido JOSEFO: Leo tu epístola que ayer vió la luz en LA VOZ DE ALICANTE y aunque en ella no me pides contestación, inspirándote tal vez en las múltiples ocupaciones que sobre mí pesan, no puedo por menos que dirigirte cuatro líneas, por no figurar en el número de los descorteses y mucho menos con quien como tú, eres un amigo dispuesto siempre a complacer a los amigos. La tuya de ayer picó mi curiosidad y busqué la Vergüenza de Heraldo de Alicante y no la encontré por ninguna parte y gracias a un amigo que a última hora de la noche me proporcionó el periódico republicano forrado de anticanalesismo y con cierto matiz de liberal, pude enterar-

me del pedazo de artículo en cuestión y nada encontré de particular, dada la forma cínica con que tiene por hábito tratar los asuntos y lo de temerariamente que a menudo toca el violón, su instrumento predilecto.

Me has de permitir te diga que, has estado un tanto desconsiderado con el pobre Heraldo por el hecho de maltratar al pobre de la pobre suscripción de LA VOZ, por llamarse pobre, y el Heraldo no considerar pobre al que con nombre de pobre quiere por su propia voluntad contribuir con 100 pobres pesetas.

Cuando lefa en la tuya aquello de imbecil ó mentiroso, creía que ibas a referirte a lo de Servet y Galileo, por lo de que habían sido asesinados por nuestros antecesores, ignorando, tal vez, que haya existido un Calvino y aun existé una Suiza que pueden dar fe del asesinato del primero; como existe una Roma y todos los historiadores amantes de la verdad que afirman que Galileo, ni fué asesinado ni siquiera atormentado; pero bien has hecho con no entrar en estos asuntos con quienes toda su ciencia, la han adquirido en bibliotecas de centros más ó menos de recreo ó en novelas de a cuartillo la entrega.

Y respecto a las tacañerías de los prelados, podías citar le del Sr. Obispo de Málaga, cuando el hambre de Andalucía, lo del testamento del Sr. Urquinaona, lo del de Plasencia, Murcia y tantos otros; que siempre han sido, son y serán el paño de lágrimas y los cariñosos padres de los desgraciados.

Pudiste haberle preguntado algo sobre cierta suscripción abierta no hace mucho tiempo para el Tesoro de la República, y sobre los amigos suyos que se sacrifican en aras de los pobres y desdichados, y las demás obras con que ellos los amantes de la libertad (léase libertarios) realizan en bien de esos pobres, que tantas penas les proporcionan y que quieren alentar con promesas ilusorias y con Reales órdenes.

Pero veo, mi querido Josefo que te has ido por el lado de la vergüenza y que mis cuatro líneas ofrecidas en un principio, se han alargado tanto, que renuncio a El Pueblo sobre el mismo tema; pero no te pese, pues no son más que las acostumbradas sandeces de Lulio sin pies ni cabezas.

Así que hago punto final y se despide hasta la tuya que tendrá un verdadero placer en saborear tu amigo

HOMENAJE AL Excmo. Sr. Obispo de Tuy SUSCRIPCIÓN table with columns for names and amounts.

Ha regresado sus posesiones de la huerta, de se encontraban veraneando, pues queridos amigos D. Esperanza y D. Rivera Guarnier.

El Consejo Administrativo de la Compañía Aduanera de Tabacos ha concedido un dtivo de 150 pesetas a la operaria de fábrica de Alicante María Beviá que rntemente dió a luz cuatro niños.

SE VENDE una hermosa finca en el término d'ibi, plantada de viña, almendros y zar y parte de huerto para hortaliza y sembrado, con muy buenas vistas y hermosas alamedas.

Ha marchado a los baños de Fortuna el cano del Colegio de Abogados de estapital D. José García Soler.

Se encuentra en Alcoy el digno Administrador de Correos de esta provincia D. José antandreu.

La casa Valentí ha organizado, en su almaa de tejidos, Sagasta 30, la venta al detalle de todos los artículos de su ramo a precios muy ventajosos. Recomendamos nuestros lectores visitar dicho establecimiento antes de verificar sus compras.

Por orden de la superioridad desde el día o del actual se ha de proceder a la formación del padrón de cédulas personales para el próximo año en los pueblos d esta provincia.

Le ha sido impuesta una multa de 25 puestas por el Sr. Gobernador a un sujeto a que la policía ocupó un revolver y una fca careciendo de licencia para su uso.

CASA PARTICULAR: Se desean dos ó tres caballeros Habitaciones inmejorables, todas con balcón a la calle. También pasa el tranvía por delante de la casa.

Durante las últimas veinticuatro horas han llegado a esta capital por la línea de Madrid, 229 viajeros y

Hemos tenido el gusto de saludar en esta capital al acaudalado propietario de Orihuela D. Luis Muñoz.

En el acreditado y favorecido establecimiento de Modas y Novedades, EL ESPRIT, se han recibido ya los últimos Modelos de París, en Sombreros, Abrigos y Boas de pluma y piel para señoras y niños.

Recomendamos, pues, a todas las señoras de buen gusto y público en general visite dicha Casa con la seguridad que encontrará en ella, un selecto y variado surtido en Sombreros, Abrigos y Cuellos de piel y pluma últimos modelos.

Una comisión de la Diputación de Alicante marchará a Madrid el 29 de del actual con objeto de recabar del Gobierno, en unión de otra comisión de la de Castellón, la pronta resolución del litigio que sobre el legado benéfico de Borrull sostienen ambas Diputaciones con la de Valencia.

Hoy por celebrar su cumpleaños S. M. la Reina Doña Victoria y haber sido declarado el día de fiesta nacional, ha ondeado el pabellón español en el castillo de Sta. Bárbara y en los centros oficiales donde también se han puesto colgaduras en los balcones.

En los domicilios de los agentes consulares aquí establecidos ha ondeado también el pabellón de las respectivas naciones.

Las tropas han vestido de gala y no ha habido clases en los centros oficiales de enseñanza ni despacho en las oficinas públicas.

La acreditada modista de sombreros D. Elisa Cilleros participa a su numerosa y distinguida clientela y público en general haber recibido de los mejores centros de la Moda de París y Madrid la última creación en sombreros para señoras y niños, teniéndolos expuestos en su nuevo Salón de Modas La Parisiense, situado en la calle Mayor, número 34, entresuelo.

Al mismo tiempo participa que su antiguo establecimiento «La Villa de Madrid», Mayor, 41, continúa sus mismos artículos con especialidad en trajes para cristianar, gorras y ropa blanca para señoras y niños.

Recomendamos visiten dicho centro de Modas y se convencerán que es el único que presenta los verdaderos modelos y el que con más perfección hace los encargos.

También se confeccionan y reforman toda clase de sombreros con especial gusto y economía.

Los asuntos puestos al despacho del Ayuntamiento para la sesión ordinaria que debe celebrarse mañana a las seis de la tarde, por ser hoy día de fiesta nacional, son los siguientes: Instancia de D. José González Mengual, solicitando licencia.

Instancia de D. Carlos Limiñana, Expediente de lactancia.

Informe de Beneficencia sobre precios de medicamentos.

Informe de Instrucción pública y Hacienda de Ornatado.

Asuntos de Hacienda.

Moción del Sr. Mendaro sobre pesca de fresco.

Autorización para pagos de imprevisos.

Moción del Sr. Verdú, sobre cambio de hombre de una calle.

El domingo terminó en la iglesia de Nuestra Señora del Carmen el solemne triduo que la asociación católica de sirvientas de esta capital, ha dedicado a su patrona Santa Zita.

Esta piadosa asociación de sirvientas, fundada por el virtuoso y docto sacerdote D. Pascual López Pomares, canónigo que ha sido de esta Colegiata, ha sabido honrar este año con esplendidez a sus patronos.

Los sermones de los tres días han estado a cargo: del señor Abad de la Colegiata, actual director de dicha asociación, el del primero y tercero día y el del segundo a cargo del canónigo D. Manuel Bañón.

El señor Abad, en sus sermones, presentó a la Santa como modelo acabado de amor al trabajo y el Sr. Bañón comentó con elocuencia el texto del Apóstol San Pablo «Servire Deo regnare est» y apoyó el servicio de Dios en la práctica de la humildad, la diligencia y la perseverancia, con textos de la Sagrada Escritura y Santos Padres.

La parte musical corrió a cargo de la capilla formada por sirvientas.

La diabetes sacarina se cura radicalmente con el uso del antidiabético del Dr. Aguiló. Se garantiza la curación en el 95 por 100 de casos y su eficacia se comprueba por el análisis de la orina. Se vende y dan prospectos en la farmacia del mismo, Mayor, 51.

El Director de Telégrafos de esta provincia D. José M. Pizana y Pastor ha sido destinado a mandar el Centro de Murcia.

Felicitemos sinceramente al amigo, por más que sentimos la ausencia de tan celoso funcionario; pero como esta provincia es una de las que forman dicho Centro y el Sr. Pizana deja en esta muchos y buenos amigos, confiamos en que podremos tener el gusto de verle con alguna frecuencia.

También ha sido destinado a esta Sección de Telégrafos el Subdirector de Valencia D. Eduardo Rodríguez Vallejo para encargarse de la misma, al cesar en ella D. Juan Barba, que será jubilado a fines de Diciembre por cumplir la edad reglamentaria.

Terminado el repartimiento individual por riqueza rústica, pecuaria y agua, del cupo y recargos que ha de satisfacer esta capital en el año de 1907, estará de manifiesto en la Secretaría de la Comisión de Evaluación por término de ocho días; para que pueda ser examinado por los contribuyentes, y oír de agravio tan sólo por error en la aplicación del tanto por ciento con que ha sido gravada la materia imponible, ó por otra equivocación material que pudiera haberse producido al recaudar dicho documento.

GUAYÚ El más estomacal de los liciores.—Orihuela

El próximo viernes 27 del presente mes, en el Colegio de Religiosas de Jesús y María, establecido en esta capital, tendrá lugar el solemne y tierno acto de la profesión de las religiosas Sor Edelmira, Sor Herminia, Sor Emundina y Hermana Sara.

Ocupará la cátedra del Espíritu Santo el ilustrado canónigo de la Colegiata de San Nicolás y elocuente orador D. Manuel Bañón.

El M. I. Sr. Abad D. Modesto Nájera, dará la profesión a las admirables mujeres, que despreciando los halagos del mundo tan decididamente se consagran al servicio del Señor.

ceptos empleados por el señor Obispo de Tuy en Carta pastoral de 1.º de Septiembre último, documento en que las afirmaciones y exhortaciones que sólo tocan a las creencias religiosas, aparecen confundidos con juicios de los actos ministeriales y con censuras a las personas de los ministros, constituyendo estas últimas verdadera exaltación y agravio; que el Gobierno no podía tolerar, sin que tales palabras quedaran debidamente explicadas ó encontraran en las leyes la sanción a que hubiera derecho.

Reservando el segundo de estos medios tan sólo para el caso de que resultara ineficaz el primero, y expuestos por el Gobierno allí donde correspondía con merecida y respetuosa deferencia, pero también con absoluta claridad, la legitimidad de sus protestas, el fundamento de sus quejas y la justificación de sus obligados propósitos, el ministro de Gracia y Justicia ha recibido con satisfacción en la tarde de ayer, autógrafa, una carta del Revdo. Obispo de Tuy, la cual, copiada literalmente, es como sigue:

«Hay un membrete que dice: Obispo de Tuy 2 de Octubre de 1906.—Excelentísimo señor ministro de Gracia y Justicia.—Excelentísimo señor. No pudiendo ya dudar de que es cierto que V. E. se ha sentido molestado por algunas frases de mi circular de 1.º de Septiembre; cúplame declarar que mi propósito, al escribir y publicar la mencionada, fué defender los derechos de la Iglesia y los intereses de la Religión; pero de ningún modo, ofender a V. E., ni en su persona ni en su alta representación. Con esta ocasión, deseando otras más gratas, tengo el honor de repetirme de V. E. a. s. s. y Cap. † VALERIANO, Obispo de Tuy.»

Considerando que el art. 838 de la misma ley orgánica, al determinar en su núm. 7.º, «Corresponderá al Ministerio fiscal: 7.º Promover la formación de causas criminales por delitos y faltas cuando tengan conocimiento de su perpetración, si no las hubiesen comenzado de oficio aquellos a quienes correspondía», y siendo la Pastoral del señor Obispo de Tuy un documento de tal resonancia, no sólo por sí mismo, sino por las circunstancias en que arareció y los comentarios a que dió origen, que indudablemente el Ministerio fiscal habría de conocerlo y promover la causa criminal correspondiente en cumplimiento de su deber, caso de hallar alguna frase ó concepto punible, constitutivo de falta ó delito, pareció que la real orden de 3 de los corrientes dirigida a V. E., en la cual se llamaba su atención sobre la Carta pastoral expresada. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1906.—Romano»

Excmo. señor Fiscal del Tribunal Supremo

Considerando que los artículos 74 y 76 de la Constitución, y el 1.º y el 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, ordenan: «La Justicia se administrará en nombre del rey. La potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente a los jueces del Tribunal.»

Considerando que hasta tal punto es exacto el considerando precedente, que el art. 6.º de la ley orgánica, concretamente dice: «Las disposiciones reglamentarias que el Poder ejecutivo adopte en uso de sus atribuciones, nunca alcanzarán a derogar ni a modificar la organización de los Juzgados y Tribunales...» el art. 7.º de la misma, dispone: «No podrán los jueces, magistrados y Tribunales: 1.º Aplicar los reglamentos judiciales, provinciales ó locales, ni otras disposiciones de cualquier clase que sean, que estén en desacuerdo con las leyes; y el 814: corresponderá al ministerio fiscal: 1.º velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones de carácter obligatorio que se refieran a la Administración de justicia, y reclamar su observancia...» 3.º Sostener la integridad de las atribuciones y competencia de los Juzgados y Tribunales en general; defenderlas de toda invasión, ya provenga del orden judicial, ya del administrativo, promoviendo cuestiones de competencia, recursos por abuso de jurisdicción...» hasta el art. 8.º prescribe: «Los jueces y magistrados responderán civil y criminalmente de las infracciones de las leyes que cometan, en los casos y en la forma que las leyes prescriben. No les eximirá de estas responsabilidades alegar su obediencia a las disposiciones del Poder ejecutivo en lo que sean contrarias a las leyes.»

Considerando que el Ministerio fiscal velará por la observancia de esta ley y de las demás que se refieran a la organización de los Juzgados y Tribunales; promoverá la acción de la justicia, en cuanto concierne al interés público, y tendrá la representación del Gobierno en sus relaciones con el Poder judicial, sin que este último punto del artículo, que define las relaciones de dependencia con respecto al Poder ejecutivo del Ministerio fiscal, suponga otra cosa que un instrumento ó agente en las relaciones que forzosamente han de existir entre las dos divisiones del Poder, la ejecutiva y la judicial, perfectamente destinadas en la Constitución.

Considerando que hasta tal punto es exacto el considerando precedente, que el art. 6.º de la ley orgánica, concretamente dice: «Las disposiciones reglamentarias que el Poder ejecutivo adopte en uso de sus atribuciones, nunca alcanzarán a derogar ni a modificar la organización de los Juzgados y Tribunales...» el art. 7.º de la misma, dispone: «No podrán los jueces, magistrados y Tribunales: 1.º Aplicar los reglamentos judiciales, provinciales ó locales, ni otras disposiciones de cualquier clase que sean, que estén en desacuerdo con las leyes; y el 814: corresponderá al ministerio fiscal: 1.º velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones de carácter obligatorio que se refieran a la Administración de justicia, y reclamar su observancia...» 3.º Sostener la integridad de las atribuciones y competencia de los Juzgados y Tribunales en general; defenderlas de toda invasión, ya provenga del orden judicial, ya del administrativo, promoviendo cuestiones de competencia, recursos por abuso de jurisdicción...» hasta el art. 8.º prescribe: «Los jueces y magistrados responderán civil y criminalmente de las infracciones de las leyes que cometan, en los casos y en la forma que las leyes prescriben. No les eximirá de estas responsabilidades alegar su obediencia a las disposiciones del Poder ejecutivo en lo que sean contrarias a las leyes.»

Considerando que hasta tal punto es exacto el considerando precedente, que el art. 6.º de la ley orgánica, concretamente dice: «Las disposiciones reglamentarias que el Poder ejecutivo adopte en uso de sus atribuciones, nunca alcanzarán a derogar ni a modificar la organización de los Juzgados y Tribunales...» el art. 7.º de la misma, dispone: «No podrán los jueces, magistrados y Tribunales: 1.º Aplicar los reglamentos judiciales, provinciales ó locales, ni otras disposiciones de cualquier clase que sean, que estén en desacuerdo con las leyes; y el 814: corresponderá al ministerio fiscal: 1.º velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones de carácter obligatorio que se refieran a la Administración de justicia, y reclamar su observancia...» 3.º Sostener la integridad de las atribuciones y competencia de los Juzgados y Tribunales en general; defenderlas de toda invasión, ya provenga del orden judicial, ya del administrativo, promoviendo cuestiones de competencia, recursos por abuso de jurisdicción...» hasta el art. 8.º prescribe: «Los jueces y magistrados responderán civil y criminalmente de las infracciones de las leyes que cometan, en los casos y en la forma que las leyes prescriben. No les eximirá de estas responsabilidades alegar su obediencia a las disposiciones del Poder ejecutivo en lo que sean contrarias a las leyes.»

Considerando que hasta tal punto es exacto el considerando precedente, que el art. 6.º de la ley orgánica, concretamente dice: «Las disposiciones reglamentarias que el Poder ejecutivo adopte en uso de sus atribuciones, nunca alcanzarán a derogar ni a modificar la organización de los Juzgados y Tribunales...» el art. 7.º de la misma, dispone: «No podrán los jueces, magistrados y Tribunales: 1.º Aplicar los reglamentos judiciales, provinciales ó locales, ni otras disposiciones de cualquier clase que sean, que estén en desacuerdo con las leyes; y el 814: corresponderá al ministerio fiscal: 1.º velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones de carácter obligatorio que se refieran a la Administración de justicia, y reclamar su observancia...» 3.º Sostener la integridad de las atribuciones y competencia de los Juzgados y Tribunales en general; defenderlas de toda invasión, ya provenga del orden judicial, ya del administrativo, promoviendo cuestiones de competencia, recursos por abuso de jurisdicción...» hasta el art. 8.º prescribe: «Los jueces y magistrados responderán civil y criminalmente de las infracciones de las leyes que cometan, en los casos y en la forma que las leyes prescriben. No les eximirá de estas responsabilidades alegar su obediencia a las disposiciones del Poder ejecutivo en lo que sean contrarias a las leyes.»

Considerando que hasta tal punto es exacto el considerando precedente, que el art. 6.º de la ley orgánica, concretamente dice: «Las disposiciones reglamentarias que el Poder ejecutivo adopte en uso de sus atribuciones, nunca alcanzarán a derogar ni a modificar la organización de los Juzgados y Tribunales...» el art. 7.º de la misma, dispone: «No podrán los jueces, magistrados y Tribunales: 1.º Aplicar los reglamentos judiciales, provinciales ó locales, ni otras disposiciones de cualquier clase que sean, que estén en desacuerdo con las leyes; y el 814: corresponderá al ministerio fiscal: 1.º velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones de carácter obligatorio que se refieran a la Administración de justicia, y reclamar su observancia...» 3.º Sostener la integridad de las atribuciones y competencia de los Juzgados y Tribunales en general; defenderlas de toda invasión, ya provenga del orden judicial, ya del administrativo, promoviendo cuestiones de competencia, recursos por abuso de jurisdicción...» hasta el art. 8.º prescribe: «Los jueces y magistrados responderán civil y criminalmente de las infracciones de las leyes que cometan, en los casos y en la forma que las leyes prescriben. No les eximirá de estas responsabilidades alegar su obediencia a las disposiciones del Poder ejecutivo en lo que sean contrarias a las leyes.»

Considerando que hasta tal punto es exacto el considerando precedente, que el art. 6.º de la ley orgánica, concretamente dice: «Las disposiciones reglamentarias que el Poder ejecutivo adopte en uso de sus atribuciones, nunca alcanzarán a derogar ni a modificar la organización de los Juzgados y Tribunales...» el art. 7.º de la misma, dispone: «No podrán los jueces, magistrados y Tribunales: 1.º Aplicar los reglamentos judiciales, provinciales ó locales, ni otras disposiciones de cualquier clase que sean, que estén en desacuerdo con las leyes; y el 814: corresponderá al ministerio fiscal: 1.º velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones de carácter obligatorio que se refieran a la Administración de justicia, y reclamar su observancia...» 3.º Sostener la integridad de las atribuciones y competencia de los Juzgados y Tribunales en general; defenderlas de toda invasión, ya provenga del orden judicial, ya del administrativo, promoviendo cuestiones de competencia, recursos por abuso de jurisdicción...» hasta el art. 8.º prescribe: «Los jueces y magistrados responderán civil y criminalmente de las infracciones de las leyes que cometan, en los casos y en la forma que las leyes prescriben. No les eximirá de estas responsabilidades alegar su obediencia a las disposiciones del Poder ejecutivo en lo que sean contrarias a las leyes.»

Considerando que hasta tal punto es exacto el considerando precedente, que el art. 6.º de la ley orgánica, concretamente dice: «Las disposiciones reglamentarias que el Poder ejecutivo adopte en uso de sus atribuciones, nunca alcanzarán a derogar ni a modificar la organización de los Juzgados y Tribunales...» el art. 7.º de la misma, dispone: «No podrán los jueces, magistrados y Tribunales: 1.º Aplicar los reglamentos judiciales, provinciales ó locales, ni otras disposiciones de cualquier clase que sean, que estén en desacuerdo con las leyes; y el 814: corresponderá al ministerio fiscal: 1.º velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones de carácter obligatorio que se refieran a la Administración de justicia, y reclamar su observancia...» 3.º Sostener la integridad de las atribuciones y competencia de los Juzgados y Tribunales en general; defenderlas de toda invasión, ya provenga del orden judicial, ya del administrativo, promoviendo cuestiones de competencia, recursos por abuso de jurisdicción...» hasta el art. 8.º prescribe: «Los jueces y magistrados responderán civil y criminalmente de las infracciones de las leyes que cometan, en los casos y en la forma que las leyes prescriben. No les eximirá de estas responsabilidades alegar su obediencia a las disposiciones del Poder ejecutivo en lo que sean contrarias a las leyes.»

Considerando que hasta tal punto es exacto el considerando precedente, que el art. 6.º de la ley orgánica, concretamente dice: «Las disposiciones reglamentarias que el Poder ejecutivo adopte en uso de sus atribuciones, nunca alcanzarán a derogar ni a modificar la organización de los Juzgados y Tribunales...» el art. 7.º de la misma, dispone: «No podrán los jueces, magistrados y Tribunales: 1.º Aplicar los reglamentos judiciales, provinciales ó locales, ni otras disposiciones de cualquier clase que sean, que estén en desacuerdo con las leyes; y el 814: corresponderá al ministerio fiscal: 1.º velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones de carácter obligatorio que se refieran a la Administración de justicia, y reclamar su observancia...» 3.º Sostener la integridad de las atribuciones y competencia de los Juzgados y Tribunales en general; defenderlas de toda invasión, ya provenga del orden judicial, ya del administrativo, promoviendo cuestiones de competencia, recursos por abuso de jurisdicción...» hasta el art. 8.º prescribe: «Los jueces y magistrados responderán civil y criminalmente de las infracciones de las leyes que cometan, en los casos y en la forma que las leyes prescriben. No les eximirá de estas responsabilidades alegar su obediencia a las disposiciones del Poder ejecutivo en lo que sean contrarias a las leyes.»

Serán madrinas en la solemne ceremonia, las señoras doña María Morelló de Vidal, doña Flora Guardiola de Corona, y las Sras. Antonia Escoto y Carmen Sellés.

La función que tendrá lugar en la capilla del Colegio comenzará las nueve de la mañana y cantará la misa la capilla de Música de S. Nicolás.

GRAN VARIEDAD y elegancia en sombreros para señoras, señoritas y niñas, de París, Barcelona y Madrid. - Pórtico de Ansaldo, n.º 2, 2.º

Mañana de diez á doce se continuarán en la iglesia de Nuestra Señora del Carmen, de esta ciudad, las oposiciones á la canongía vacante en esta santa Iglesia Colegial, tomando parte en ellas el Dr. D. Vicente Sastre Ivars, que disertará sobre el tema «Filius dicitur aequali Patri secundum substantiam: distinguatur autem á Patre secundum relationem», impugnándole los doctores D. Elio Abad Navarro y D. Arturo Menan Garibay.

En la fotografía de Cantos se necesita un buen retocador de clichés y ampliaciones.

Registro civil Nacimientos.—Rosa Sarañana, Eliseo Rico Giner, Mercedes Sancho Iglesias y Matilde García Albert.

Defunciones.—Dolores Penalva Clement, Daniel Asensi Oliver y Josefa Palomares Antón.

Matrimonios.—Rafael Samper con Manuela Lozano y Santiago Samper con Carmen Vicedo.

DEPILATORIO IRIS Léase anuncio cuarta plana.

La Provincia

ORIHUELA.—Hoy se ha celebrado el semanal mercado en el que ha reinado mucha animación, habiendo hecho muy buenas transacciones. Se ha registrado el siguiente curioso suceso:

Al pasar una huertana por el mercado de las aves, reconoció una pava y dos pares de gallinas que estaban puestas á la venta, las que ella había criado y le habían sido robadas la noche anterior. Inmediatamente dió conocimiento á una pareja de municipales, quienes en compañía del que había comprado las aves fueron en busca del ladrón que fue encontrado en una taberna almorzando tranquilamente con el producto de su rapina.

Ha ingresado en la cárcel á disposición del Juzgado. También ha ingresado en dicho establecimiento penitenciario un sujeto autor de un robo de elásticas, medias y pañuelos.

ALCOY 23.—El domingo próximo pasado se vió claramente el retrato auténtico de nuestra ciudad. No era el Alcoy de la estafa propinada por algunos vivedores de oficio, sino que era el verdadero, el legítimo, el noble Alcoy industrial.

La Misa de Comunión general celebrada por nuestro excelentísimo Prelado en la Iglesia Arciprestal de Santa María, fue muy concurrida, como era de esperar. Más de tres horas estuvo el señor Arzobispo distribuyendo entre los fieles el Pan eucarístico.

A las once empezaron las confirmaciones para adultos y párvulos de fuera y dentro de la ciudad, siendo padrinos la distinguida Sra. D.ª María Aznar de Pascual y D. Francisco Moltó, y de doce á una de la tarde pasaron por la Abadía donde se hospeda el dignísimo Prelado, nutridas comisiones representantes de la prensa, sociedades y centros docentes, ofreciéndole sus respetos y simpatías que sienten por su virtuoso y sabio Arzobispo.

Por la tarde, ligeramente indispuerto el señor Arzobispo á consecuencia de las continuadas fatigas de los días que lleva practicando su visita por todos estos pueblos, no pudo salir de su residencia.

En la mañana de ayer estuvo en la Casa Consistorial, siendo recibido en el zaguán de la misma por el señor alcalde y varios concejales, los cuales acompañaron á su excelencia por los diferentes departamentos de dicha casa. En el salón de sesiones descansó breves momentos, siendo también acompañado á su salida hasta la puerta por los mismos señores alcalde y concejales.

Desde allí se dirigió á la Iglesia del Santo Sepulcro, visitando por la tarde el Cuartel de Infantería, la Casa de Desamparados y el Hospital. En las calles del tránsito recibió, como en los días anteriores, muchas demostraciones de afecto y adhesión, arrojándose á su paso gran número de coronas.

Contrastando con la actitud de ciertos elementos, el virtuosísimo señor Arzobispo ha dado pruebas relevantes de su bondadoso corazón, pidiendo á las autoridades la excarcelación de algunos detenidos por los últimos sucesos y gestionando que se retirara la denuncia contra uno de ellos, como así se ha verificado.

SE ALQUILAN para todo el próximo invierno y si se quiere para todo el año, dos hermosas fincas de esta huerta, una amueblada y otra sin muebles, inmediatas á la carretera y muy próximas al pueblo de San Juan y estación de parada del tranvía, casas espaciosas con excelentes vistas, patio, jardines, huertos de frutales y agua potable. Para más detalles y contrtos las oficinas de este periódico.

LAS CORTES

Senado

(Sesión del 23)

Con regular concurrencia en escaños y tribunas empieza la sesión leyéndose el real decreto nombrando Presidente de la Cámara al Sr. Montero Ríos.

Este toma acto seguido posesión de su cargo, pronunciando el acostumbrado discurso de gracias. Hace después la necrología del difunto duque de Almodóvar, dedicándole sentidas palabras de elogio. A estas manifestaciones de la Presidencia, se asocian varios señores senadores, acordando la Cámara conste en acta su sentimiento por la muerte del duque de Almodóvar.

Se procede al nombramiento de la Comisión que ha de ir mañana á Palacio á felicitar á la Reina en nombre del Senado.

El Presidente del Consejo saluda al Senado y hace la presentación del Gobierno, expresándose en análogo sentido que el en Congreso.

Le contesta el Sr. Labra, devolviendo el saludo y prometiendo auxiliar al gobierno en sus reformas democráticas.

En este mismo sentido se expresa también el Sr. Azcárate.

El Presidente del Consejo agradece las manifestaciones de los Sres. Labra y Azcárate, reiterando sus ofrecimientos.

El Sr. Sardá y Salvani se ocupa de la intervención del Gobierno en la celebración del Centenario de la Independencia, pidiendo que sea eficaz.

Se sortean las Secciones, se señala el orden del día para mañana y se levanta la sesión.

Academia de Dibujo y Modelados D. RAFAEL REUS MOLLÁ (Antiguo estudio de Casanova) Precios módicos. Lecciones á domicilio.

CRÓNICA RELIGIOSA

CALENDARIO

Santoral

Octubre 25 JUEVES Santos Crispín, Crispiniano y Gavino, mártires y Frutos, confesor. La misa y oficio divino son de San Crispín.

Apostolado de la Oración INTENCION GENERAL (Aprobada y bendecida por Su Santidad) BUENAS LECTURAS

ORACIÓN COTIDIANA PARA ESTE MES

«Oh Jesús mió! Por medio del Corazón immaculado de María Santísima os ofrezco las oraciones, obras y trabajos del presente día, para reparar las ofensas que se os hacen, y por las demás intenciones de vuestro Sagrado Corazón.»

Os las ofrezco, en especial, para que los cristianos tengan horror de las malas lecturas y se nutran con las buenas.

RESOLUCIÓN APOSTOLICA

Propagar las buenas lecturas y periódicos.

Cultos

San Nicolás.—A las nueve Horas Canónicas y misa conventual solemne y á las once prosigue la devoción del Santo Rosario, con misa y manifiesto, terminando con la Salve cantada á la Virgen.

Por la tarde, á las cuatro, prosigue el novenario del Arcángel San Rafael, bajo la presencia de Jesús Sacramentado. De panegirizar las glorias del santo está encargado todo el novenario el Muy Ilustre Dr. D. Manuel Banón, canónigo de esta colegiata.

Santa María.—A las ocho misa mayor y al anochecer Rosario solemne con manifiesto.

Capuchinas.—Termina el solemne novenario en honor del glorioso mártir San Expedito, dedica anualmente su congregación bajo la presencia de Jesús Sacramentado.

A las ocho de la mañana habrá misa rezada en el altar del santo. Por la tarde empezará el ejercicio á las cuatro y media, predicando el propagador de tan esclarecido mártir Rvdo. Sr. D. José Guixot, beneficiado del Real Monasterio del Caballero de Gracia de Madrid.

Misericordia.—Al toque de las oraciones se rezará el Santo Rosario, con la oración á San José y Salve. En las demás iglesias, los de costumbre.

Información Telegráfica

Madrid 24 (10)

La vida española

Durante la noche última los círculos políticos han estado animadísimo.

Ya despues de la sesión de las Cortes el salón de conferencias convirtiéndose en un mentidero donde empezó á ser despeleado el actual gobierno.

Mella, Nocedal y Maura

Las opiniones de los líderes de los partidos de la derecha están siendo muy bien acogidas y comentadas. El elocuente diputado carlista Sr. Mella ha dicho que el gobierno carece de orientación política y que para el lunes se propone entrar en liza; el parecer de Nocedal, es de que merece compasión el actual gabinete y entre frases de agudísima ironía ha resucitado la de que huele ya á muerto.

El jefe del partido conservador dice que combatirá las reformas tributarias del actual gobierno por parecerle que nada resuelven y traerán muchas complicaciones. Los consumos Cunde el parecer de que la tan cacareada supresión de los consumos no pasará de ser una ilusión. Madrid 24 (11:15)

Variaciones sobre el mismo tema

Constituye el tema de todas las conversaciones la cuestión política y no falta quien censure que es en este país lo único que absorbe la atención general. Se habla de una conferencia habida entre López Domínguez y Maura.

La proporción de Larramendi

La proposición presentada al Congreso por el abogado señor Hernando de Larramendi, para

que Romanones sea juzgado por el Senado, será apoyada por el diputado carlista señor Barrio y Mier.

Madrid 24 (11:55)

Mala señal

Era curioso observar ayer se ha comentado mucho que los escaños que hay detrás del banco azul estuvieran desiertos estando en cambio Moret rodeado de numerosos diputados.

Los oprimidos

En Johamesburgo ha habido una catástrofe minera pereciendo 23 obreros y resultando numerosos heridos.

Madrid 24 (11:50)

Cargos

Cobián aceptó la presidencia de la Comisión de presupuestos y Azcárate la de la Comisión parlamentaria que ha de estudiar la sustitución del impuesto de consumos.

En Francia

Ha quedado constituido el nuevo Gabinete presidido por Clemenceau.

Lo forman tres radicales, tres socialistas radicales, tres demócratas radicales y Picquart, que no tiene significación política, pero que puede colegirse por la actitud que observó tan decidida en favor de Dreyfus.

Agencia española.

Jijona 24 (15:30)

Gran recibimiento

A las doce y quince minutos ha llegado á esta población su eminencia ilustrísima el señor don Victoriano Guisasaola, siendo recibido por todo el clero, autoridades y pueblo en masa, que le ha vitoreado con delirante entusiasmo.

El cariñoso recibimiento que se ha dispensado al reverendo Sr. Arzobispo por parte de todas las clases sociales ha sido de los más grandes.

El ilustre Prelado ha dirigido breves, pero cariñosas palabras al pueblo, que han sido acogidas con respeto y veneración, ovacionándole al terminar su discurso.

EL CORRESPONSAL

Imprenta LA VOZ DE ALICANTE

San Fernando, 34.

GUAYÚ

AGUA DE SOLARES

Especialmente indicada en los catarrros intestinales, neurastenia gástrica é hiperclorhidia. De uso universal como agua de mesa. Facilita la digestión y es grata al paladar.—Gran medalla de oro en la Exposición de Lieja de 1905. De venta en farmacias y droguerías Depósito: San Fernando, 25.—D. RAFAEL SAMPER

L'Assicuratrice Italiana

Compañía de Seguros contra los Accidentes y de Reaseguros. DOMICILIADA EN MILÁN CAPITAL SOCIAL: LIRAS 5.000.000

Pólizas individuales y colectivas con arreglo á la Ley de Accidentes del Trabajo. Pólizas de Responsabilidad civil con respecto á tercero para propietarios de caballos, coches, bicicletas, motocicletas y automóviles. Seguro complementario del Seguro sobre la Vida, garantizando el pago de las primas á las Compañías de Seguros sobre la Vida, durante todo el tiempo que el asegurado permanezca enfermo é incapacitado temporalmente para atender á sus ocupaciones y, cuando el accidente ó enfermedad ocasionen una invalidez permanente total, el pago inmediato del capital asegurado por la Póliza de Seguro de Vida. Para más detalles, dirigirse al Sub-Director de la Compañía en esta provincia, D. Enrique Le Dantec y Billard, Pasaje de Amérigo, núm. 1, principal, etc. Se desean Agentes en la provincia con buenas referencias.

Apenas puesto á la venta este exquisito licor elaborado por los misioneros Capuchinos de América, llama la atención por su sabor delicioso y por su fuerza digestiva. Dirigirse á Coig, Arroyo y C.ª Sociedad «Guayú» Orihuela (Alicante). De venta: comercio de Leopoldo Asensio, Princesa, 10, y principales tiendas de ultramarinos

ESTOMACALINA ALFAGEME. Única ensayada en la mayoría de los Hospitales de España y recomendada por los clínicos más eminentes. Después de usar los demás preparados para combatir y curar el Estómago e Intestino, dirigirse á la primera dosis. En las principales Farmacias y en la del autor, Donde de Romanones, 8 y 10, Madrid. Precio, 4 pesetas.

ACADEMIA CENTRAL DE CORTE

y confección parisién

Quedan abiertas las clases desde primeros de Octubre. Pórtico de Ansaldo, núm. 2, 2.º

ESTÓMAGO—Riñones—Hígado.—Agua de Villajuiga (Gerona, y más rica en litina.—Cura el Artitismo, la sus manifestaciones externas é internas, la diabetes, mal de piedra, afecciones del estómago, cólicos nefríticos y hepáticos, gota, reumatismo, debilidad y agotamiento. De gusto exquisito para la mesa; es completamente inofensiva.

Depósito en Alicante: Farmacia de la Viuda de Benet. Agente general: José Escuder, Bailén, núm. 95, Barcelona.

Elixir Estomacal de Saiz de Carlos

Poderoso tónico digestivo de agradable sabor

Farmacia y Laboratorio: Serrano, 30, Madrid.

Dirección telegráfica: SAIZ CARLOS, MADRID.

ACADEMIA DE CONTABILIDAD

A CARGO DE

JOSÉ SESSÉ Y GALDÓ

PROFESOR MERCANTIL

Establecido en esta capital, calle de los Santos Médicos, núm. 4

El 1.º de Octubre próximo quedará abierto dicho Centro, en el cual se cursarán las materias siguientes: Aritmética y cálculos mercantiles. Teneduría de Libros y prácticas mercantiles. Contabilidad de empresas y administración pública. Francés. Caligrafía.

HONORARIOS MÓDICOS

Observatorio

Meteorológico del Instituto General y Técnico de esta capital.—Observaciones tomadas á las nueve del día de hoy.

Barómetro. 763.50

Termómetro. 24.4

Viento. E. S. E. Brisa

Atmósfera. Casi de espejada. Temperatura máxima en el sol. 34.8

BAÑOS TERMALES DE BUSOT

(Provincia de Alicante)

ITINERARIO.—Desde Alicante sale diariamente a las dos de la tarde, el coche-correo para dicho balneario.

TEMPORADAS OFICIALES DE BAÑOS.—Mayo y Junio; Septiembre y Octubre.

TEMPORADA DE INVIERNO.—Desde el 1.º de Noviembre al 30 de Abril.

INDICACIONES ESPECIALES DE LAS AGUAS.—Padecimientos del estómago, intestinales, hígados, vías urinarias, reumatismo, escrofulismo y afecciones nerviosas.

Este magnífico Establecimiento se halla situado a la distancia de 15 kilómetros de la Capital, uno del pueblo de Aguas y a 501 metros sobre el nivel del Mediterráneo, desde cuya altura se descubre un espléndido panorama de extensos pinares, cruzados por más de 20 kilómetros de hermosos paseos y avenidas.

Variadas excursiones, tanto a los puntos más elevados de los montes de Peña Rocha y Cabezo de Oro (1.800 metros), en cuyas faldas está situado el Balneario, como también a las famosas cuevas de La Granota, de Las Damas y de Casalongre.

GRAN HOTEL MIRAMAR

Comodidad, limpieza y servicio esmeradísimo.—Cocina francesa y española.

HAY ESTACION TELEGRAFICA

SERVICIOS DE LA COMPANIA TRANSATLANTICA

Línea de Filipinas

Trece viajes anuales, saliendo de Barcelona cada cuatro sábados, o sean: 7 Enero, 4 Febrero, 4 Marzo, 1 y 29 Abril, 27 Mayo, 24 Junio, 22 Julio, 19 Agosto, 16 Septiembre, 14 Octubre, 11 Noviembre y 9 Diciembre; directamente para Génova, Port-Said, Suez, Colombo, Singapur y Manila, sirviendo por trasbordo los puertos de la Costa oriental de Africa, de la India, Java, Sumatra, China, Japón y Australia.

Línea de Cuba y Méjico

Servicio mensual a Vera Cruz, saliendo de Bilbao el 17, de Santander el 20 y de Coruña el 21 de cada mes, directamente para Habana y Veracruz. Combinaciones para el litoral de Cuba, Isla de Santo Domingo, Centro América y Norte y Sur del Pacífico.

Línea de New York, Cuba y Méjico

Servicio mensual saliendo de Barcelona el 26, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30 de cada mes, directamente para New-York, Habana y Veracruz. Combinaciones para distintos puntos de los Estados Unidos y litorales de Cuba. También se admite pasaje para Puerto Plata, con trasbordo en Habana.

Línea de Venezuela-Colombia

Servicio mensual saliendo de Barcelona el 11, el 13 de Málaga, y de Cádiz el 15 de cada mes, directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón, Colón, Sabana, Caracas, Puerto Cabello y La Guayra, admitiendo pasaje y carga para Veracruz, con trasbordo en Habana. Combina por el ferrocarril de Panamá con las Compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga con billetes y conocimientos directos. Combinación para el litoral de Cuba y Puerto Rico. Se admite pasaje para Puerto Plata, con trasbordo en Puerto Rico, y para Santo Domingo y San Pedro de Macoris, con trasbordo en la Habana. También carga para Maracaibo, Cumaná, Coro y Camaná con trasbordo en Puerto Cabello y para Trinidad con trasbordo en Caracas.

Línea de Buenos Aires

Servicio mensual saliendo de Barcelona el 3, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7 de cada mes, directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires.

Línea de Canarias

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 17, de Valencia el 18, de Alicante el 19, y de Cádiz el 22 de cada mes, directamente para Casablanca, Mazagán, Las Palmas, Santa Cruz de la Palma y Santa Cruz de Tenerife, regresando por Cádiz, Valencia y Barcelona.

Línea de Fernando Poo

Servicio bimestral, saliendo de Barcelona el 25 de Enero y de Cádiz el 30 y así sucesivamente cada dos meses para Fernando Poo, con escala en Casablanca, Mazagán y otros puertos de la Costa occidental de Africa y Golfo de Guinea.

Línea de Tánger

Salidas de Cádiz: Lunes, Miércoles y Viernes.
Salidas de Tánger: Martes, Jueves y Sábados.

Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables, y pasajeros, a quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas a familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebaja por pasajes de ida y vuelta. También se admite carga y se expiden pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares. La empresa puede asegurar las mercancías que se embarquen en sus buques.

AVISOS IMPORTANTES.—Rebajas en los fletes de exportación.—La Compañía hace rebajas de 30% en los fletes de determinados artículos, con arreglo a lo establecido en la R.O. del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y Obras Públicas de 14 Abril 1904, publicada en la "Gaceta" de 22 del mismo mes.

Servicios comerciales.—La sección que de estos Servicios tiene establecida la Compañía, se encarga de trabajar en Ultramar los Muestrarios que le sean entregados y de la colocación de los artículos cuya venta, como ensayo, poseen hacer los Exportadores.

Agentes en Alicante: SRES. FAES Y COMPANIA

FERRETERIA QUINCALLA Y PERFUMERIA E. BOTI CARBONELL

Mayor 13, 15 y 17 y Muñoz 1.—ALICANTE
EXPEDIDURIA DE EXPLOSIVOS
Batería de cocina, Herramientas, Maletas y Bolsas de viaje, Capileria, Vinos de Jerez secos, dulces y el uñejo estrillado especial para convalecientes.

Carbones de todas clases

Inmejorable calidad, se expenden a los siguientes precios:

Carbón Encina	Carbón Cepas	Carbón Cok	Carbonilla
3 kilogramos 0'45 ptas.	3 kilogramos 0'40 ptas.	3 kilogramos 0'20 ptas.	3 kilogramos 0'25 ptas.
6 » 0'85 »	6 » 0'75 »	6 » 0'35 »	6 » 0'50 »
12 » 1'70 »	12 » 1'50 »	12 » 0'70 »	12 » 1'00 »

Las demás clases y pesadas mayores a precios convencionales.
Servicio gratis a domicilio.

CARBONERIAS:
Calle de los Angeles, número 9 y Calle de Bailén, número 4

Velas de cera

CON LA MECHA ENCARNADA
Patente de invención Privilegio exclusivo
Evapora la cejiza (PAVESA)—Evita que la vela pueda correrse.—Evita el derrame (moqueo)—Economiza en el gasto un 25 por 100.—Luz clara e intensa.

Fabricantes:
F. Quiles y Herm.º
MONOVAR

"Guayú", EXQUISITO LICOR DE MESA

Fabricantes: Coig, Arroyo y Comp.º
Orihuela (Alicante)

Almacén de Tejidos
GINER Y CANO
Mayor, 14
ALICANTE

DEPILATORIO IRIS

Extermina instantáneamente, hasta la raíz el pelo ó vello de cualquiera parte del cuerpo sin causar el menor daño ni irritación en la piel. Se garantiza que es completamente inofensivo. Es el único en su clase que se fabrica en España y es el único también por el que se consigue una depilación verdadera é instantánea, por lo que se hace indispensable para evitar la fealdad que produce el vello.

Como la inmensa mayoría de los Depilatorios, líquidos y en polvo, están compuestos con sustancias venenosas y cortosivas, deben de desecharse por ser peligrosísimo el empleo de tales líquidos y polvos.

Úsese tan solo el Depilatorio IRIS bajo la seguridad, garantizada, de que no es nocivo ni molestoso.

Pídase en todas las buenas perfumerías y droguerías.
Precio: 12 pesetas caja.—Media caja 6'50.—Se remite por correo envuelto en papel blanco y con toda reserva, previo envío de su importe, en sellos de correo ó por el Giro Mútuo.

Depósito en Alicante: Gran perfumería y ferreteria de EUGENIO BOTI,—Calle Mayor, núms. 18 y 15 y 17.

COLEGIO DE NIÑOS NUESTRA SEÑORA DE MONSERRATE

Bailén, 4, 1.º.—Alicante
DIRIGIDO POR
Don José Bergel
Maestro Normal
Primera enseñanza en sus tres grados párvulos, elemental y superior. Clases especiales, Clases de adorno, caligrafía, dibujo y solfeo.

LA PAPELERA ESPAÑOLA

Sociedad Anónima.—BILBAO
Almacén de ALICANTE: Sagasta, 53
Papeles blancos y de colores, alisados y satinados, de todas clases, para todo uso.
Papeles de embalajes en rollos y rasmás.
Sobres comerciales y de oficina, de todas clases.
Resmillería. Cuadernos Libros, etc.
Copiadores y toda clase de papeles manipulados.
Papelote en fardos y bolsás.
La correspondencia a LA PAPELERA ESPAÑOLA ALICANTE

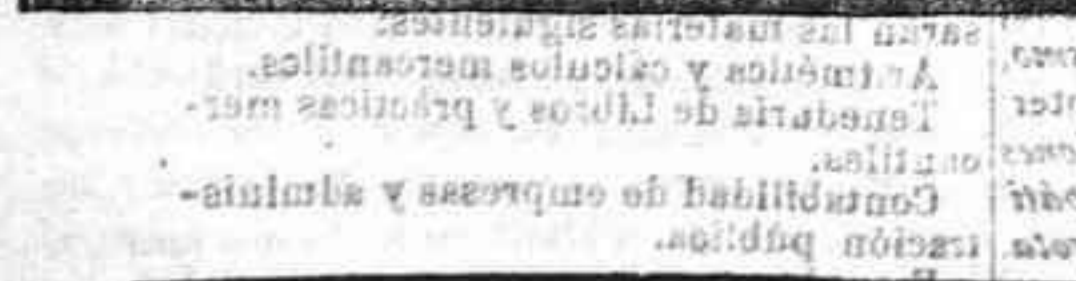


Múltiples casos han demostrado que el NEFRION ALFAGEME

cura radicalmente por antiguas que sean las Cistitis y Catarro de la vejiga

Expulsa los calculos ó piedra al segundo ó tercer día de su empleo. Hace desaparecer el deseo frecuente de orinar y el dolor constante de riñones.

De venta en las principales farmacias y en la del autor, Conde de Romanones, 8. Madrid. Consúltese por el autor.



Especialidad en vinos finos de mesa

ALENDAY PEREZ

COSECHA PROPIA
Servicio a domicilio. Ventas al contado.
Clarete y tinto en botella de 3/4 litro desde 0,35 á 0'60 ptas una.
Blanco, en botella 3/4 litro, desde 0'50 á 0'60.
Añejo para enfermos, botella 3/4 litro, 1'35.
Fondillon de la casa, botella 3/4 litro, 2'25.
Envases á devolver cobrándose 0'25 por los no devueltos.
Por cantaras de 11 y 12 litros, desde 3'50 á 7 pesetas uno.
Vinos de Rioja desde 1'10 á 1'50.
Tenemos grandes existencias de vinos de Jerez y Heeres de las mejores marcas á precios sin competencia.
Únicos depositarios del renombrado cognac González Byass y Comp.º El mejor de todos.

Servicio á domicilio
Precio fijo Ventas al contado
Plaza de Isabel II, 3 Alicante

Exclusiva

GRAN FABRICA DE AGUA DE SELTZ

SIFONES CON BOQUILLAS HIGIENICAS
DE
Joaquin Oleina
Con esta boquilla se evita todo contagio al no poder aplicarse á los labios el sifón. Recomendado por el Instituto Médico de Valencia.
Fabrica de sifones y gaseosas, calle de San Vicente, núm. 63, Alicante

AGENCIA DE ENCARGOS

PASCUAL MARTINEZ
Servicio diario y fijo entre Alicante, Elche, Crevillente, Albufera, Catral, Almoradí, Dolores, Rojales, Torreveje, Callosa, Orihuela, Murcia, Cartagena y viceversa, con sucursales en todos los pueblos.
Salidas de Alicante hasta Torreveje, Murcia y Cartagena todos los días por el tren correo de la tarde.
Regreso de estos puntos todos los días en el tren de la mañana.

DESPACHOS:
En Alicante: Pascual Martínez, Plaza de Isabel II, núm. 2.
En Elche: Diego Maciá, calle Comisario, 5.
En Orihuela: D. Mariano Huertas, Rocamora, 5.
En Murcia: D. Angel Cerdán, Trinquete, 6.
En Cartagena: D. José Gomez, S. Francisco, 1.
En Torreveje: D. Antonio Garcia, Rodas, 15.
Se tiene cuenta corriente en el Banco de España en Alicante y Murcia para comodidad de sus clientes.

GRABADO QUIMICO
Foto-tipográfico
D. F. Valdés y D. de Yela
MADRID

Es la casa más económica en clichés de fotografado

Máquinas SINGER para coser

Todos los modelos á pesetas 2'50 semanales
Pídase el Catálogo ilustrado que se dá gratis

La Compañía Fabril SINGER
Concesiones en España: ADCOCK Y C.º
Sucursales en la provincia de Alicante: ALICANTE: Mayor, 13 ALCOY: San Lorenzo, 16 ORIHUELA: Mayor, 6.